

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

---

BUENOS AIRES, 4 de mayo de 2022

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 70; la Ley N° 325; la Ley N° 2095; las Resoluciones AGC N° 148/21, 242/16 y 241/16; la decisión adoptada por el Colegio de auditores Generales en la sesión del 27 de abril de 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que por Resolución AGC N° 148/21 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2095 –Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, para su aplicación en la AGCBA.

Que la Resolución AGC N° 241/16 (art. 1º) aprobó, como “Anexo I”, el “*Reglamento de la Comisión Evaluadora de Ofertas*” para la AGCBA”.

Que asimismo mediante la Resolución AGC N° 242/16 se aprobó, en su “Anexo I”, el “*Reglamento para la Recepción Definitiva de Bienes y Servicios*” a aplicarse en la AGCBA.

Que el Reglamento instituido para la Comisión Evaluadora de Ofertas establece, en su artículo 2º, que la misma se integra con UN (1) Presidente y DOS (2) Vocales, y sus respectivos suplentes, todos los cuales son designados por el plazo de dos años no renovables.

Que, asimismo, *el Reglamento de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios*, en su artículo 2º, dispone que ésta es producida por un Responsable Titular o, en su caso, por el Responsable Suplente, designados a tal fin por el Colegio de Auditores Generales; siendo estas designaciones por el término de UN (1) año, con posibilidad de una nueva designación por un período similar por única vez, según se establece en el art. 5º.

Que tanto la Comisión Evaluadora, como el Responsable de la Recepción Definitiva de Bienes y Servicios deben afrontar una amplia cantidad de tareas complejas según las problemáticas usuales de todo proceso de compras y contrataciones.

Que, en virtud de esta realidad, teniendo en cuenta que se trata de tareas adicionales a las habituales de los agentes, estas designaciones resultan en un proceso de selección e dificultoso y con escasa disponibilidad del o los agentes responsables, según sea el caso.

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

---

Que a los fines de contar de manera permanente con los agentes encargados de estas tareas que dispone el Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA, según lo dispuesto en la Ley N° 2095, se hace necesario efectuar modificaciones tanto en la cantidad de agentes disponibles para ejercer las tareas, como en el plazo de vigencia de las designaciones de ambos equipos de trabajo.

Que en el sentido mencionado, se considera apropiado la designación de DOS (2) Responsables de Recepción Definitiva que puedan cumplir las tareas que indica el Reglamento de Compras de manera indistinta, y un (1) suplente; los que serán designados por un período de cuatro (4) años y, por única vez, podrán ser ratificados cada uno de ellos de manera individual por otro período de igual duración.

Que en el mismo sentido, sin perjuicio de mantener la conformación actual de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con el fin de mejorar la operatividad de dicha Comisión se debe evaluar el plazo adecuado para garantizar la continuidad de las tareas designadas.

Que, siendo que las designaciones son por un plazo -máximo-, y que ello no conlleva la imposibilidad de que el Colegio de Auditores Generales deje sin efecto una o más de éstas en cualquier momento, se considera apropiado que en dicho caso la/s designación/es del/los reemplazante/s tengan el plazo de finalización original que tenía cada uno de los reemplazados.

Que, tal como ya se indicó, las tareas efectuadas en ambos equipos de trabajo suponen una labor extra de los agentes, por lo que se considera apropiado el otorgamiento de un adicional salarial a cada uno de los designados, que regirá siempre que se desempeñe de manera efectiva esta tarea extraordinaria.

Que, teniendo en cuenta que el Reglamento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, aprobado oportunamente como Anexo I de la Resolución AGCBA N° 241/16, y el Reglamento para la Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, aprobado como Anexo I de la Resolución AGC N° 242/16, se encontraban ya vigentes al momento de la aprobación del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la AGCBA mediante Resolución AGC N° 148/21, que por sus Artículos 7° y 8° respectivamente dispuso que ambas resoluciones mantienen su vigencia “como complementarias de los artículos 99 y 109 respectivamente del Anexo I (anexo conformado por el propio Reglamento de Compras que se aprueba)”; es necesario corregir este encadenamiento normativo en la que ambas resoluciones parecieran responder a dos fuentes indistintas con poder de alterar su vigencia, dado que tienen por un lado su vigencia propia como resoluciones pero, por otra parte, son complementarias de otra.

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

---

Que lo descripto en el considerando anterior requiere realizar una adecuación normativa que elimine tal incertidumbre y, para ello, es necesario unificar esa fuente de vigencia de ambas normas integrando el texto de los reglamentos que cada una aprueba al Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA, como Anexos VI y VII del mismo respectivamente.

Que, la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Administración, trató la propuesta de modificación antes descripta, resultando la misma aprobada por unanimidad por sus miembros según consta en Acta N° 5/2021.

Que, la Dirección General de Planificación a través del Departamento de Estructuras Administrativas ha tomado debida intervención, de acuerdo a sus Responsabilidades Primarias y Acciones conferidas por la Resolución AGC N° 103/16.

Que conforme a la propuesta de la Dirección General de Planificación, mediante IF-2022-000003916-AGCBA-DGPLAN y que de la intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA mediante Dictamen DICTA-2022-33-E-AGCBA-DGLEG no surge objeción jurídica para el dictado de la resolución proyectada, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de 27 de abril de 2022, resolvió modificar las Resoluciones AGC N° 148/21, 242/16 y 241/16, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 inciso i) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 6 del "ANEXO I" del Reglamento de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la AGCBA aprobado por Resolución AGC N° 241/16 por el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 6: (Ejercicio de funciones) Los miembros de la Comisión Evaluadora ejercerán sus funciones por el término de CUATRO (4) años, pudiendo ser ratificados cada uno de ellos en forma individual por una única vez y por el mismo período. Sin perjuicio del vencimiento del plazo, deberán continuar en sus funciones hasta tanto se formalicen los nuevos nombramientos, sean estos ratificaciones o designaciones de nuevos agentes. Dentro de los treinta (30) días hábiles previos al vencimiento de los mandatos de la Comisión, la Dirección General de Administración deberá enviar al Colegio de Auditores Generales la propuesta de designación o ratificación de los miembros de la Comisión. La continuidad en el cargo al vencimiento de un período, sin acto expreso que*

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

*formalice una nueva designación, no implica el acceso automático a un nuevo período. Las designaciones detalladas podrán ser revocadas en cualquier momento por motivos fundados, debiendo en el mismo acto designarse a un nuevo integrante el cual cumplirá funciones hasta la fecha de finalización del período determinado para el agente saliente”*

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 2 del "ANEXO I" del Reglamento de Recepción Definitiva Bienes y Servicios de la AGCBA aprobado por Resolución AGC N° 242/16 por el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 2.- DESIGNACION: A los efectos de la realización de la recepción definitiva de bienes y servicios prevista en el artículo 109 de la Ley N° 2095, el Colegio de Auditores Generales designará Responsable Titular Primero y un Responsable Titular Segundo, que cumplirán su tarea de manera indistinta, pero no conjunta, y un Responsable Suplente, que actuará como reemplazante solamente en caso de ausencia de ambos responsables titulares. Dichas designaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por motivos fundados, debiendo en el mismo acto designarse a un nuevo responsable el cual cumplirá funciones hasta la fecha de finalización del período determinado para el agente saliente”.*

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el artículo 5 del ANEXO I del Reglamento de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios para la AGCBA aprobado por Resolución AGC N° 242/16 por el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 5.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES. Los responsables de la Recepción Definitiva ejercerán sus funciones por el término de CUATRO (4) años, y podrán ser ratificados por una única vez por igual período. Sin perjuicio del vencimiento del plazo, deberán continuar en sus funciones hasta tanto se formalicen los nuevos nombramientos, sean estos ratificaciones o designaciones de nuevos agentes. Dentro de los treinta (30) días hábiles previos al vencimiento de los mandatos de la Comisión, la Dirección General de Administración deberá enviar al Colegio de Auditores Generales la propuesta de designación o ratificación de los miembros de la Comisión. La continuidad en el cargo al vencimiento de un período, sin acto expreso y por escrito que formalice una nueva designación, no implica el acceso automático a un nuevo período. Las designaciones detalladas podrán ser revocadas en cualquier momento por motivos fundados, debiendo en el mismo acto designarse a un nuevo responsable el cual cumplirá funciones hasta la fecha de finalización del período determinado para el agente saliente”*

ARTÍCULO 4°: Apruébese el pago de una retribución de UR 10 a cada uno de los agentes por cada expediente en el que hayan intervenido en el “Acta de Comisión y Libro de acuerdos (art. 7).

ARTÍCULO 5°: Disponer una retribución de UR 15 mensuales para cada uno de los agentes que hayan intervenido en el "Informe de Recepción Definitiva" de los

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

---

procedimientos de compras y contrataciones de la AGCBA en más de tres (3) expedientes en dicho período mensual.

ARTÍCULO 6°: Cláusula Transitoria: En virtud de la modificación de la naturaleza y alcance de los mandatos de ambas Comisiones, determínese la posibilidad de reelegir a los miembros actuales de ambos órganos, considerando los plazos aquí establecidos, como iniciales a partir de las designaciones por el Colegio de Auditores Generales.

ARTÍCULO 7°: Designase como titulares de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios a: Titulares: GONZALEZ, Miguel Abel Legajo N° 691; BRACAMONTE, Mercedes Elizabeth Legajo N° 545 y Suplente ARLEO, Juan Pablo Legajo N° 1360.

ARTÍCULO 8°: Designase como Presidente de la Comisión Evaluadora a MARABOTTO, Carlos Martin Legajo N° 941 y Vocales a HERNÁNDEZ, Analía Verónica Legajo N° 1366 y a D´ESPÓSITO, Diego, Legajo N°710.

ARTÍCULO 9°: Intégrese, como Anexo VI de la Resolución AGC N°148/21 Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA-, el texto del Anexo I de la Resolución AGC N° 241/16, con las modificaciones introducidas en los artículos 1°; 4° y 6° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10°: Intégrese como Anexo VII de la Resolución AGC N°148/21 - Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGC, texto del Anexo I de la Resolución AGC N° 242/16, con las modificaciones introducidas en los artículos 2°; 3°; 5° y 6° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11°: Modifícase el artículo 7° de la Resolución AGC N° 148/21, el que quedará conformado de acuerdo al siguiente texto: “APROBAR el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS que como Anexo VI forma parte de la presente resolución”.

ARTÍCULO 12: Modifícase el artículo 8° de la Resolución AGC N° 148/21, el que quedará conformado de acuerdo al siguiente texto:  
“APROBAR el REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS que como Anexo VII forma parte de la presente resolución”

ARTICULO 13°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 108/22**